



ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	08 de julio de 2026	Versión: 1 Fecha: 12/01/2024
SOLICITANTE:	Iván Darío Manrique Gualdrón Coordinador Administrativo	Proceso Gestión Contractual
MODALIDAD:	Selección de mínima cuantía conforme al Decreto 1082 de 2015.	

I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Profesional de Administración de Empresas (en adelante CPAE) es un organismo administrativo del nivel nacional con naturaleza propia, adscrito al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, catalogado como "sui generis" creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentado por el Decreto 2718 de 1984 "Por la cual se reconoce la profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", sin personería jurídica, de naturaleza pública en razón de su creación legal, su integración, sus funciones y su financiación.

El control del ejercicio profesional a los administradores que realiza el Consejo Profesional requiere de una serie de acciones que permitan el sentido de pertenencia de los trabajadores y la construcción de una cultura organizacional estratégica, el aseguramiento de los procesos en el contexto legal e institucional, el servicio a la sociedad y a los matriculados, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de la organización y el cual se lleva a cabo a través de un Plan estratégico.

El plan estratégico del Consejo Profesional ha sido estructurado bajo metodologías para analizar el contexto organizacional según las partes interesadas involucradas (trabajadores, consejo directivo, instituciones universitarias, asociaciones, comunidad en general, entre otros). A través del reconocimiento de estos grupos de interés y de sus necesidades, se generaron estrategias para su satisfacción en cumplimiento del marco normativo de la entidad.

La Coordinación Administrativa dentro del Consejo Profesional de Administración de Empresas es la encargada de coordinar la ejecución de las políticas de personal, administrar los recursos físicos y financieros, así como el suministro de bienes y servicios del Consejo, garantizando la adecuada y oportuna disposición de estos, en procura de su correcto funcionamiento.

En la actualidad, la entidad requiere adelantar diversas contrataciones que resultan necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, en concordancia con los objetivos definidos en su plan de gestión institucional, asegurando así la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios que presta a la comunidad.

Que dentro de las funciones esenciales de la Coordinación administrativa entre otras encontramos:

- Elaborar y ejecutar los planes propios del desarrollo del Talento Humano, tales como la cultura organizacional de la entidad, entrenamiento, capacitación, bienestar, inducción, reinducción y aquellos que se requieran.

Que, en la actualidad, las distintas coordinaciones y profesionales especializados del Consejo Profesional de Administración de Empresas son los responsables de identificar y estructurar las necesidades de contratación



requeridas para el cumplimiento de los fines esenciales y la misionalidad de la entidad, labor que debe, a fin de garantizar su adecuada formulación y sujeción a los lineamientos establecidos en la normativa de la contratación pública.

La seguridad y salud en el trabajo actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral de las instituciones y su competitividad. Esto es posible siempre y cuando la empresa fomente y estimule en todo momento la cultura en seguridad y salud que debe estar sincronizado con los planes de calidad, mejoramiento de los procesos y puestos de trabajo, productividad, desarrollo del recurso humano.

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

<https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

El objetivo general del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es facilitar el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad del personal que realiza el trabajo, labor o actividad, con la identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica.

<https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el cual regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las entidades deben implementar acciones orientadas a la promoción y protección de la salud de los trabajadores, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.

Adicionalmente, la Resolución 1843 de 2025 establece lineamientos actualizados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo las acciones de promoción, prevención y seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores, lo cual refuerza la necesidad de implementar actividades como los exámenes ocupacionales, la evaluación de riesgo psicosocial y la estructuración de profesiogramas dentro de la entidad.

En continuidad con las actividades desarrolladas en vigencias anteriores, el CPAE requiere fortalecer la gestión del SG-SST mediante la ejecución de actividades especializadas que permitan el seguimiento integral de las condiciones de salud de sus trabajadores.

En este sentido, se hace necesario contratar los servicios para la realización de **exámenes médicos ocupacionales, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la elaboración y/o actualización del profesiograma y perfiles de cargo**, como herramientas fundamentales para la gestión del riesgo, la definición de aptitudes laborales y la implementación de medidas de prevención e intervención.

Estas actividades permiten:



- Evaluar las condiciones de salud de los trabajadores.
- Identificar factores de riesgo psicosocial.
- Determinar la aptitud laboral.
- Definir los requisitos físicos y mentales de cada cargo.
- Implementar acciones de mejora en el SG-SST.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo con la certificación de cuantías de contratación expedida mediante circular interna No CPAE-01-2026-07. del 19 de enero de 2026 dispone lo siguiente:

(...) "1. Que el CPAE en la vigencia 2025 tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes lo que corresponde a \$ 210.108.600.000 pesos.

2. Que la menor cuantía para el CPAE en la vigencia 2025 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que se traduce, en \$490.253.400 Pesos.

3. Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, es hasta el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, por lo tanto la mínima cuantía para contratar por parte del Consejo Profesional de Administración de Empresas será de \$49.025.340 Pesos"(...)

En vista de que la menor cuantía de la entidad va hasta \$490.253.400 y el presente proceso de contratación asciende a \$4.000.000, y el 10 % de la menor cuantía es \$49.025.340. La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

En tal virtud, el marco legal de la presente modalidad de selección es la MÍNIMA CUANTÍA, la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública, tienen su fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, estableciéndose que dicho procedimiento se aplicaría para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal contratante, independientemente de su objeto.

Con base en lo anterior y de conformidad con el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y el manual de contratación el CPAE INVITA a las jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a presentar propuestas para participar en la selección del contratista con la finalidad de adjudicar un contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIANTE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) DEBIDAMENTE HABILITADA, PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PROFESIOGRAMA Y PERFILES DE CARGO, Y LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE."**

II. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de servicios especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

III. CONDICIONES TÉCNICAS



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual
85000000	85100000	85101500	85101503	Servicios de Consultorios Médicos
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

ASPECTOS TECNICOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA OCUPACIONAL (Programadas o Por Cambios de Ocupación) CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y EXAMEN VISUAL Programadas; Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. La periodicidad de esta evaluación médica se realizará anualmente con base en la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos y definido por la entidad "Basado en el Artículo 15, Resolución 1843 del 2025".(Los exámenes deben ser realizados por un Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia, Resolución 1843 del 2025; Artículo 17.) - Examen médico ocupacional - AUDIOMETRÍA - VISIOMETRIA	15 trabajadores



APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL La aplicación de la batería tiene como objetivo identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosocial, prevenir enfermedades laborales asociadas al estrés, la carga mental y las condiciones organizacionales, y promover ambientes de trabajo saludables, lo cual impacta directamente en el bienestar, el desempeño y la productividad del talento humano de la entidad. Esta evaluación debe realizarse con la periodicidad definida por el nivel de riesgo identificado (cada dos años para riesgo bajo o medio, y de manera anual para riesgo alto o muy alto), así como cuando se presenten cambios organizacionales significativos o eventos críticos, garantizando la actualización permanente de la información y la toma de decisiones oportunas. La batería debe ser aplicada, interpretada y validada por un(a) psicólogo(a) con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, formación certificada en la batería de riesgo psicosocial y con estricto cumplimiento de los principios de confidencialidad, ética profesional y manejo adecuado de la información, quien deberá emitir un informe técnico que contenga el análisis de resultados, niveles de riesgo, recomendaciones y el correspondiente plan de intervención psicosocial. Para llevar a cabo esta evaluación, es necesario utilizar una batería de instrumentos que esté alineada con las directrices del Ministerio de Trabajo. Según las Resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022, se deben considerar los siguientes aspectos: - Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral (Forma A y Forma B, según el cargo). - Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial extralaboral. - Cuestionario de estrés. - Ficha de datos generales Metodología y Modalidad Obligatoria: Se debe aplicar estrictamente la batería de instrumentos validada por el Ministerio del Trabajo y la normatividad nacional vigente aplicable. La aplicación de los cuestionarios se ejecutará obligatoriamente de forma 100% presencial en las instalaciones del CPAE ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. Queda estrictamente prohibida la implementación de herramientas virtuales o remotas. El profesional asignado debe acompañar presencialmente las jornadas en la sede de la entidad. Sustentación Técnica Obligatoria: Una vez procesados los resultados, el contratista deberá agendar y liderar una reunión formal con el supervisor del contrato para la socialización, sustentación de hallazgos y entrega oficial del informe de resultados finales. Entregables obligatorios: Informe técnico consolidado de resultados, diagnóstico general y el diseño de recomendaciones para las líneas de acción del SG-SST.	15 trabajadores
ACTUALIZACIÓN DEL PROFESIOGRAMA	



El profesigramas es un documento que define qué requisitos físicos, psicológicos y de salud debe tener una persona para poder desempeñar un cargo sin que este afecte su salud, y sin que la salud de la persona ponga en riesgo a los demás. Lo elabora un experto normalmente un médico ocupacional o un especialista en seguridad y salud en el trabajo, este documento sirve para cruzar dos cosas: lo que el puesto le exige al cuerpo/mente y los riesgos a los que estará expuesto, así como la validación de los exámenes requeridos dependiendo de las funciones desempeñadas y de la exposición al riesgo. Es necesario recibir un documento con las siguientes especificaciones: Datos del puesto: Nombre del cargo y jefe inmediato. Factores de riesgo: A qué se expone el trabajador (ruido, cargar pesado, movimientos repetitivos, estrés alto, sustancias químicas, etc.). Requerimientos psicofísicos: Las capacidades necesarias (agudeza visual, fuerza física, buena audición, tolerancia a la frustración, etc.). Matriz de exámenes médicos: Qué estudios específicos se le deben hacer (Examen visual, examen de audiometría, etc.). El profesigramas debe ser entregado y firmado por un médico especialista en Seguridad y salud en el trabajo con Licencia vigente. Este documento debe entregarse antes de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	15 trabajadores
CREACIÓN PERFILES DE CARGO El objetivo de la elaboración de los perfiles de cargo es elaborar un documento técnico-administrativo, que especifica los requerimientos organizacionales, académicos y de competencias necesarios para el desempeño óptimo de una posición. Su enfoque es fundamentalmente operativo, de idoneidad técnica y de desarrollo organizacional. Según la resolución 1843 de 2025, el documento debe contener lo siguiente: i) Las funciones, ii) Responsabilidades, iii). Habilidades, iv). Competencias v) Requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, vi). Los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, vii). Las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador. Este documento debe entregarse antes de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales toda vez que hace parte inicial en el proceso de práctica de exámenes ocupacionales, y según lo expone la resolución 1843 de 2025 en el artículo 16 debe ser entregado para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.	15 Perfiles de cargo
CONSULTORIO MEDICO El objeto contractual del presente proceso deberá ejecutarse en los consultorios médicos habilitados en una misma sede que deberá ser ubicada en la ciudad de Bogotá, o en su defecto en las IPS con que tenga convenio de acuerdo con el listado que presente el proponente dentro de su oferta. Los consultorios deberán contar con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejos, entre otros).	



RECURSO HUMANO

El proponente deberá soportar que posee el recurso humano para cubrir los exámenes médicos ocupacionales, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la elaboración y/o actualización del profesiograma y perfiles de cargo, de acuerdo con la cantidad de exámenes requeridos que se observa en la ficha técnica y el cronograma que se establezca con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que se asistirá por grupos así: Semana 1: aproximado de 5 trabajadores, Semana 2: aproximado de 5 trabajadores, Semana 3: aproximado de 5 trabajadores

Nota 1: Los exámenes de ingreso, post incapacidad y/o egreso se solicitarán de acuerdo con la necesidad del servicio.

Nota 2: Los grupos pueden variar de acuerdo con la solicitud del supervisor.

Nota 3: La información respecto a los profesionales que prestarán el servicio deberá estar registrado en un anexo que denomine "Personal médico", que deberá ser entregado por parte del contratista en el momento de presentación de la oferta, junto con la Hoja de vida, tarjeta profesional, copia de las licencias en Medicina del Trabajo y/o salud ocupacional de los médicos que prestaran el servicio y demás profesionales que prestaran el servicio.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El proponente deberá presentar junto con la propuesta un formato de Consentimiento Informado, en el que se explique al funcionario el propósito y beneficios del examen médico a realizar, interpretación y sus limitaciones, así como la autorización del funcionario para informar a la EPS a la cual se encuentra afiliado o a la ARL las condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo laboral.

EVALUACIÓN MÉDICA

El proponente deberá presentar junto con la propuesta el formato de evaluación médica y el formato de concepto médico, los cuales serán los mismos a utilizar en donde se realicen los exámenes médicos ocupacionales, estos formatos deberán cumplir las especificaciones normativas actuales y deberán indicar el tipo de examen realizado.

CONTENIDO DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

En cumplimiento del artículo 29 de la Resolución 1843 de 2025 el cual señala que: *"La historia clínica ocupacional hace parte de la historia clínica y por lo tanto le es aplicable lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, así como lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.*

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.



3. Datos de identificación del empleador; cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
 4. Actividad económica del empleador.
 5. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
 6. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
 7. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
 8. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
 9. Datos resultantes del examen físico.
 10. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
 11. Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuánto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.
 12. Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, documento de identidad y firma.
- De igual forma el Contratista deberá dar cumplimiento a lo expresado en los artículos 30 y 31 de la misma resolución que hablan sobre la custodia y entrega de las historia clínica y su reserva.

CONTENIDO Y REMISIÓN DE CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

En cumplimiento del artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025 el cual indica que:

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- b) Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- c) Datos de identificación del empleador.
- d) Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
- e) Actividad económica del empleador.
- f) Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
- g) Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
- h) Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
- i) Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, número de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.



Parágrafo. No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2º de la presente resolución, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico."

El contratista deberá remitir vía correo electrónico al Supervisor del Contrato en formato PDF dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de cada examen médico ocupacional.

De igual forma el Contratista deberá dar cumplimiento al PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA HISTORIA CLÍNICA en lo referente a la Retención y tiempos de conservación documental del expediente de las historias clínicas y demás requisitos de conformidad con la normatividad vigente.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El oferente debe anexar al momento de presentación de la oferta los siguientes documentos:

Certificado vigente de habilitación en los servicios de salud: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud." El oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del contrato, expedido por la Secretaría de Salud correspondiente. Según lo establecido en la Resolución Resolución 3100 de 2019, en su artículo 10: " (...) La inscripción inicial de cada prestador de servicios de salud en el REPS tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, haya realizado la inscripción del prestador conforme a lo definido en el numeral 8.5 del artículo 8º de la presente resolución.

La inscripción inicial del prestador podrá ser renovada por el término de un (1) año siempre y cuando haya realizado la autoevaluación y ésta haya sido declarada en el REPS durante el cuarto año de inscripción inicial y antes de su vencimiento.

Las renovaciones posteriores tendrán vigencia de un (1) año, previa evaluación de las condiciones de habilitación y declaración en el REPS, antes del vencimiento de cada año.

El prestador de servicios de salud cuya inscripción en el REPS haya sido inactivada y desee volver a inscribirse, esta tendrá vigencia de un (1) año, así como sus renovaciones, previa autoevaluación de las condiciones de habilitación y su declaración en el REPS.

Parágrafo 1º. Entiéndase por inscripción inicial aquella que realiza el prestador de servicios de salud que ingresa al REPS por primera vez. La reactivación de la inscripción de un prestador luego de su inactivación no se entiende como inscripción inicial.

Parágrafo 2º. La inscripción del prestador de servicios de salud podrá ser revocada en cualquier momento por la Superintendencia Nacional de Salud o la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones de habilitación o requisitos previstos para su otorgamiento previo el debido proceso. (...).

Licencia en salud ocupacional para prestar servicios en Salud Ocupacional: se debe contar con la respectiva licencia en Salud Ocupacional de acuerdo con lo establecido en la Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo".



así mismo deberá aportar copia del título profesional y de la licencia vigente de prestación de servicios en Medicina del Trabajo y/o Salud Ocupacional de cada uno de los profesionales que prestará el servicio objeto del contrato; las licencias deberán cumplir las especificaciones que señalan la Resolución 4502 de 2012 expedidas por el Ministerio de Salud.

El proponente deberá aportar con la presentación de la oferta:

- a. Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, (REPSS) expedida por la Secretaría de Salud competente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 780 de 2016).
- b. El proponente deberá presentar la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la secretaría de salud local donde se encuentren registradas cada una de sus instalaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 754 de 2021 y Resolución 908 de 2025.
- c. Constancia de estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019, mediante la remisión del certificado de cumplimiento de estándares mínimos de Sg-SST emitido por el Ministerio del Trabajo y la protección social y certificación del cumplimiento por parte de la ARL.

INFORME

El contratista deberá elaborar un informe final técnico que determine las condiciones de salud de cada trabajador, de acuerdo con los exámenes ocupacionales generados, donde se indica el listado en formato Excel de la totalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas discriminando identificación del funcionario, tipo de evaluación (evaluaciones periódicas, ingreso o egreso), concepto, recomendaciones o restricciones y el programa de vigilancia epidemiológica al que se sugiere ingresar a cada funcionario. El contratista deberá entregar en medio físico y magnético documento y/o informe técnico que contenga los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores públicos, con la entrega de informe final.

DIAGNÓSTICO GENERAL DE SALUD

De conformidad con el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025: "(...) *Diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada. Este diagnóstico será insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo.*

El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) *Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.*
- b) *Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.*



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

- c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
- d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
- e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
- f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
- g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
- h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales. (...).

DURACIÓN DE LA CONSULTA

La duración promedio de la consulta por funcionario, deberá ser como mínimo de (20) minutos teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución No. 1843 de 2025.

III. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO A CELEBRAR:

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Consultoría		Prestación de servicios	X
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Otro		(Indique cual)	

VALOR : (EN LETRAS Y NÚMEROS)

Para el presente proceso de contratación fue autorizado como presupuesto oficial la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: (en letras y números)

El presente contrato tendrá un plazo de Cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación de la póliza y expedición de Registro presupuestal.

FORMA DE PAGO:



EL CONSEJO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en tres pagos (3) pagos, de la siguiente forma:

- Pago 1: Contra entrega del profesiograma y perfiles de cargo
- Pago 2: Contra entrega de informe de exámenes médicos ocupacionales
- Pago 3: Contra entrega de informe de batería de riesgo psicosocial

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las facturas presentadas por el contratista deben venir acompañadas de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y recibida a satisfacción del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados dentro de los 10 días siguientes a la radicación de los documentos de cobro por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor, quien hará CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las cuentas de cobro, facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Prestador del servicio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Prestador del servicio no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas.

SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato, estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación vigente de la entidad. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio (si aplica), suspensión, reanudación y liquidación del contrato (esta última elaboración y visto bueno). b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) Suscribir actas de reunión y seguimiento. h) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y respeto de conformidad a los parámetros establecidos por el CPAE.
2. Avisar al CPAE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
3. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, respeto y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste y demás entregables requeridos al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Pagar los impuestos a que dé lugar la ejecución del contrato.



7. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias con relación al desarrollo y ejecución del contrato.
8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario del Consejo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
9. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto, o como efecto, la colusión en el presente proceso de contratación.
10. El contratista, en su calidad de persona jurídica, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales a cargo del empleador (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo establecido en la legislación laboral y tributaria vigente en Colombia, respecto de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato y/o certificación correspondiente si fuere el caso o si a ello hubiere lugar, El contratista, en su calidad de persona jurídica, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales a cargo del empleador (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo establecido en la legislación laboral y tributaria vigente en Colombia, respecto de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato y/o certificación correspondiente si fuere el caso o si a ello hubiere lugar y mantener indemne al Consejo de cualquier reclamación.
11. Mantener indemne al Consejo frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la entrega de las garantías exigibles por el CONTRATANTE
13. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del CPAE utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y las normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, Invitación pública, anexos y demás documentos contractuales que hacen parte de este proceso.
2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores del CPAE de acuerdo a las especificaciones descritas en las condiciones técnicas
3. Entregar al supervisor designado por el CPAE los Informes individuales de evaluaciones médicas ocupacionales por cada trabajador evaluado.
4. Entregar al supervisor designado por el CPAE conceptos de aptitud laboral emitidos conforme a los resultados de las evaluaciones realizadas a los trabajadores del CPAE.
5. Realizar y entregar al supervisor designado por el CPAE el profesiograma institucional debidamente actualizado, acorde con los factores de riesgo identificados.
6. Realizar y entregar al supervisor designado por el CPAE perfiles de cargo actualizados, incorporando condiciones de salud y exposición a riesgos dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 1843 de 2025.
7. Entregar al supervisor designado por el CPAE un informe consolidado de resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial.
8. Entregar al supervisor designado por el CPAE un informe con las recomendaciones técnicas orientadas a la intervención, prevención y control de los riesgos identificados.
9. Entregar al supervisor designado por el CPAE un informe de condiciones de salud de los trabajadores del CPAE.



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

10. Mantener la custodia de las evaluaciones médicas e historias clínicas ocupacionales de los trabajadores del CPAE acorde a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

1. Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a los exigidos debida y oportunamente.
2. Permitir al Contratista el acceso a la información del Consejo que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Poner a disposición el programa (software) contable para el procesamiento de la información.
4. Pagar el valor del Contrato en los términos estipulados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con los medios técnicos, tecnológicos y logísticos, incluidos como mínimo equipo de cómputo, programas informáticos y herramientas digitales, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando en todo momento el cumplimiento oportuno, eficiente y seguro de las obligaciones asumidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de que la información, documentos, bases de datos y archivos a los que tenga acceso con ocasión del contrato sean utilizados únicamente para los fines contractuales, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para su custodia, protección física y digital y confidencialidad, evitando su divulgación, reproducción, cesión o uso no autorizado, incluso por parte de su equipo de trabajo. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin que ello implique relación laboral, subordinación o dependencia alguna entre la entidad y el equipo de trabajo del CONTRATISTA, de conformidad con la normativa contractual vigente y la Ley 80 de 1993 y sus concordantes.

IV. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL:

Número de CDP:	No. 113 del 07 de Julio de 2026
Concepto:	Funcionamiento
Descripción relacionada en el plan de adquisiciones:	Contratar la prestación de servicios especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada, para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, así como la elaboración y/o actualización del profesiograma y perfiles de cargo, y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

V. IDONEIDAD

REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

IPS o entidad habilitada en salud ocupacional
Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo
Experiencia relacionada en mínimo uno (1) contrato similar
Medico especialista en Seguridad y salud en el trabajo

ESTUDIOS: (Registre el área de formación académica de personas naturales)

N/A

REQUISITOS DE EXPERIENCIA



PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

- ✓ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia profesional: La adquirida a partir de la obtención del título de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Clase de contratista	Tipo de experiencia exigida	Número de años de experiencia requeridos
Persona natural	N/A	N/A

PERSONAS JURÍDICAS, registre cada uno de los siguientes aspectos:

Clase de contratista	Objeto Social	Tipo de experiencia exigida	No. de contratos que se evaluará
Persona Jurídica	Entidad prestadora de servicios de salud con registro y autorización para practicar exámenes ocupacionales y servicios adicionales	Experiencia relacionada IPS o entidad habilitada en salud ocupacional Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo Medico especialista en Seguridad y salud en el trabajo	1

Clasificación en el Registro Único de Proponentes (Consulte la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. elaborada por el Departamento Nacional de Estadística DANE)

	Número	Descripción
Actividad	86	Actividades de atención en salud humana
Grupo	8690	Otras actividades de atención de la salud humana

VI. INFORMACIÓN ACERCA DE LA MODALIDAD Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Modalidad o forma de selección	Normatividad aplicable	Señale con una X
--------------------------------	------------------------	------------------



Licitación pública	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º), Decreto 1082 de 2015. (Artículos 2.2.1.2.1.1. al 2.2.1.2.1.1.2.)	
Selección abreviada - menor cuantía	Ley 1150 de 2007 (art. 2º), Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	
Selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.19.)	
Concurso de méritos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.7.)	
Concurso para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25)	
Contratación directa convenios o contratos interadministrativos	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)	
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	
Contratación directa contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)	
Contratación directa adquisición de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)	
Contratación directa arrendamiento de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.11.)	
Selección de mínima cuantía	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1. al Artículo 2.2.1.2.1.5.4.)	X
Convenio interadministrativo	Ley 489 de 1998, artículo 95	
Convenio de asociación	Ley 489 de 1998, artículo 96	
Contrato de apoyo	Artículo 355 de la constitución política, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992	
Otro, cuál:		
VII. ANÁLISIS DE MERCADO		
El análisis del sector evidencia que existe pluralidad de oferentes en el mercado (IPS especializadas en salud ocupacional) que prestan los servicios requeridos. Los precios varían de acuerdo con el alcance del servicio, número de trabajadores y pruebas a realizar. El valor estimado del contrato se encuentra acorde con las condiciones del mercado y experiencias contractuales previas de la entidad. Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado realizado. (Ver estudio del sector). De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el presupuesto disponible por la Entidad en la presente vigencia fiscal 2026, se establece como presupuesto oficial la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.		
VIII. FACTORES DE SELECCIÓN		



Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada – Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada – Bienes y servicios de características técnicas uniformes	La que dé el menor precio a la entidad.	
Concurso de méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.	
Selección de mínima cuantía	La que dé el menor precio a la entidad.	x
Contratos interadministrativos	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.	
Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con: ✓ El objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir. ✓ La evaluación adelantada por la dependencia solicitante.	
Convenio Interadministrativo	Entidades públicas que cooperen en el cumplimiento de funciones administrativas o que presten conjuntamente servicios que se hallen a su cargo	
Convenio de Asociación	Personas jurídicas particulares de reconocida idoneidad	
Contrato de apoyo	Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	
Otro, cuál:		
IX. ANÁLISIS DE RIESGOS		
Con el fin de realizar un análisis del riesgo acertado se tomó la metodología de Colombia compra eficiente para identificar los riesgos los cuales fueron tipificados mediante la tabla CONPES (ver anexo).		
X. GARANTÍAS		



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.
Calidad de los productos y servicios	20% valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.
Prestaciones de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 3 años más

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato, así mismo, cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

XI FIRMAS:	
SOLICITANTE	AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Iván Darío Manrique Gualdrón Coordinador Administrativo	Olga Lucía Montes Gordillo Directora Ejecutiva

Elaboró: Iván Darío Manrique Gualdrón - Coordinador Administrativo
Revisó y Aprobó: Olga Lucía Montes Gordillo – Directora Ejecutiva.



Documento No.
9ff7f4f9-13bc-4e13-b7d3-84f351071cee

Creado el:
08/07/2026 06:23 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

18
Páginas



Nombre(s): Olga Lucia
Apellido(s): Montes Gordillo
CC. 63497936
Firmó el: 08/07/2026 06:23 PM UTC



Nombre(s): Iván Darío
Apellido(s): Manrique Gualdrón
CC. 91078851
Firmó el: 08/07/2026 06:23 PM UTC